ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
PRESUPUESTO OFICIAL	SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS ($62.805.000) M/CTE
OBJETO	TIC23-ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE LAS TIC
De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1. MARCO GENERAL.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que, según el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" el cual reglamenta el modelo integrado de planeación y gestión (MIPG), teniendo en cuenta que es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos en el cumplimiento de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre las que se encuentran las de "11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea" y "12. Seguridad Digital".

Que mediante Decreto Nacional, 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", definió el ámbito de aplicación, que para reglamentar el decreto el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) expide la Resolución 500 de 2021, "por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la Política de Gobierno Digital". Directriz que la Alcaldía de Ibagué, implementó a través del sistema de gestión y seguridad de la información el cual se puede evidenciar en el portal web de la Alcaldía de Ibagué link:

https://ibague.gov.co/portal/seccion/contenido/index.php?type=3&cnt=10#gsc.tab=0

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la

administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

La presente contratación se encuentra plenamente alineada con el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Ibagué para Todos", específicamente en su línea estratégica "Gobernabilidad para Todos", donde se contempla como objetivo fundamental la gestión eficiente y eficaz de la infraestructura tecnológica municipal, estableciendo como meta la atención de por lo menos el 80% de los requerimientos para el manejo adecuado de la información institucional.

Esta contratación se enmarca en el proyecto de inversión:

Secretaría	Código Proyecto BPIN	Nombre del Proyecto	Fecha Actualización	Actividad
TIC	2024730010023	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la Alcaldía de Ibagué	21 de julio de 2026	6.1.6 Adquirir licencias de software de seguridad
Educación	20250000046875	Administración de recursos para prestar un servicio educativo eficiente Ibagué	05 de enero de 2026	3.2.1 Desarrollo

Esta contratación responde directamente a los siguientes componentes estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo:

- Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y la seguridad informática municipal
- Implementación efectiva de políticas de seguridad informática y protección de datos
- Garantía de continuidad en la prestación de servicios digitales al ciudadano
- Cumplimiento riguroso de los estándares nacionales de ciberseguridad gubernamental

La adquisición de licencias de antivirus contribuye de manera directa al cumplimiento de la meta de producto establecida en el Plan de Desarrollo: "Mantener y fortalecer el sistema de gestión de seguridad y la información ISO 27001", siendo las licencias de antivirus un control tecnológico imprescindible dentro del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Mantener y fortalecer el sistema de gestión de seguridad y la información ISO 27001	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	459902300 Sistema de Gestión implementado	1	1	Número	Secretaría de las TIC

Que según el Decreto No. 1000-0758 de fecha 22 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Ibagué para la vigencia fiscal del año 2026", el presente contrato se encuentra enmarcado en los siguientes rubros presupuestales:

Secretaría Ejecutora	Proyecto Inversión BPPIM	Código Rubro	Descripción	Valor
TIC	2024730010023	2.18.3.2.02.02.008-01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$22.000.000
Administrativa	Funcionamiento	2.07.12.02.02.00.804	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$36.000.000
Educación	202500000046875	2.09.3.2.02.02.009.09-01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$5.000.000
TOTAL				$63.000.000

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales tienen la capacidad para contratar y obligarse en todo lo inherente a sus funciones misionales. Asimismo, según lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la misma ley, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, las entidades están obligadas a establecer los procedimientos que garanticen una debida planeación y a definir con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

La presente contratación se adelanta en observancia de los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, especialmente los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación que tiene por objeto: **TIC 23- ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS EN EL MARCO DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO**

Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal cuenta actualmente con una infraestructura tecnológica interconectada, compuesta por equipos de cómputo, servidores de datos y demás dispositivos de hardware, comunicados entre sí a través de redes LAN, WAN e internet. Las aplicaciones alojadas en los servidores municipales son de capa web y se encuentran respaldadas por un sistema de seguridad perimetral que controla el tráfico de red entrante y saliente, así como por software antivirus tipo *endpoint*, dedicado a la protección de dispositivos individuales (equipos de escritorio y portátiles).

No obstante, la constante evolución del panorama de amenazas en los ecosistemas digitales expone de forma continua la infraestructura de hardware, las redes y las aplicaciones institucionales a código malicioso (*malware*) cada vez más sofisticado. La falta de una gestión oportuna de este escenario de riesgo compromete de manera directa la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, y puede ocasionar la pérdida de datos críticos o la interrupción de la operación de los equipos.

En este contexto, la Alcaldía de Ibagué cuenta actualmente con la solución *Endpoint Detection and Response* (EDR) Kaspersky Next EDR Optimum, cuyo soporte con vigencia de dos (2) años finaliza en julio de 2026

. Es preciso señalar que la efectividad de esta plataforma depende de su conectividad y soporte en línea; sin la renovación oportuna del licenciamiento, el sistema pierde la capacidad de recibir actualizaciones en tiempo real de firmas de virus, parches de seguridad y motor de heurística, lo que inhabilita su capacidad para neutralizar vectores de ataque emergentes.

La ausencia de una solución EDR actualizada expone a la Entidad a múltiples riesgos cibernéticos, entre los que se destacan:

- **Malware y virus informáticos:** pueden comprometer el funcionamiento de los sistemas y la integridad de la información.
- **Ransomware y ataques de cifrado:** representan una amenaza grave que podría paralizar la operación administrativa del Municipio y comprometer datos sensibles, tanto institucionales como de los ciudadanos.
- **Phishing e ingeniería social:** técnicas fraudulentas orientadas a obtener información confidencial de manera engañosa.
- **Vulnerabilidades de seguridad en sistemas operativos:** debilidades técnicas susceptibles de ser explotadas por atacantes.

- **Amenazas persistentes avanzadas (APT):** ataques dirigidos y sostenidos en el tiempo, orientados a comprometer sistemas críticos.

La Alcaldía de Ibagué cuenta con una base instalada activa de ochocientas cincuenta (850) licencias Kaspersky Next EDR Optimum, adquiridas mediante dos procesos contractuales sucesivos: el contrato N.° 2027 del 10 de agosto de 2024, por quinientas cincuenta (550) licencias, y el contrato N.° 2186 del 4 de julio de 2025, por trescientas (300) licencias adicionales, estas últimas con vigencia de soporte hasta el año 2027.

Las quinientas cincuenta (550) licencias adquiridas mediante el contrato No. 2027 de 2024 tienen un término de soporte de dos (2) años, el cual ya se encuentra vencido, circunstancia que motiva de manera directa e inmediata la necesidad de su renovación. Sobre este punto conviene precisar que la pérdida de soporte no implica la desinstalación del agente antivirus en los equipos, pero sí la suspensión de las actualizaciones de firmas de virus, parches de seguridad y motor de heurística, lo que deja a dichos equipos en un estado de vulnerabilidad creciente frente a amenazas emergentes.

Como consecuencia de la implementación de las acciones correctivas del plan de mejoramiento suscrito con la Oficina de Control Interno para la vigencia 2024, la Secretaría de las TIC adquirió licencias de antivirus *endpoint* para el año 2025, mediante renovación del licenciamiento Kaspersky Next EDR Optimum con soporte a dos (2) años (licencia certificada con ID 25CA-240708-142427-1-7-6870, tipo BASE PLUS, código de producto KL4066DAUD8).

Para la vigencia 2026 resulta necesario mantener este licenciamiento, considerando la existencia de una consola de operaciones para el control centralizado de las estaciones, la apropiación adquirida por los usuarios administradores en el manejo de la plataforma, y la efectividad demostrada de la herramienta antivirus EDR.

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 87 de 1993, que exige adoptar los procedimientos necesarios para corregir las desviaciones detectadas por el Sistema de Control Interno, es necesario dar continuidad a las acciones correctivas derivadas del plan de mejoramiento. Cabe señalar que el servicio tecnológico a adquirir antivirus Kaspersky Next EDR Optimum con soporte a dos (2) años, opera bajo la modalidad de suscripción o renovación periódica.

Conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que exige a la entidad estatal realizar el análisis técnico y económico que soporte el valor estimado del contrato, y en atención a los resultados favorables obtenidos con la solución adquirida en el año 2024 en materia de protección de amenazas en los equipos de cómputo donde se encuentra instalado el EDR, se destacan las siguientes consideraciones técnicas que sustentan la continuidad con la misma línea tecnológica:

1. Compatibilidad y eficiencia administrativa. La Alcaldía ya tiene implementada la consola de administración del antivirus Kaspersky. Continuar con la misma solución tecnológica en este caso, Kaspersky Next EDR Optimum evita la duplicidad de inversiones en plataformas de gestión y minimiza los costos asociados a la implementación, capacitación y curva de aprendizaje del personal técnico, en aplicación directa del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

2. Garantía de continuidad del servicio. En observancia del principio de planeación y del deber de asegurar la prestación continua y eficiente de los servicios tecnológicos, la adquisición de licencias adicionales de la misma línea garantiza la protección ininterrumpida de los sistemas informáticos institucionales, sin incompatibilidades tecnológicas que generen ventanas de exposición. Un cambio de fabricante implicaría desinstalar y reinstalar el agente de seguridad en la totalidad de los equipos y servidores de la Entidad, generando un lapso en el que los activos de información quedarían sin protección de punto final, situación incompatible con las obligaciones de seguridad digital derivadas de los artículos 6°, 7° y 17 de la Resolución 500 de 2021 del MinTIC, que exigen a los sujetos obligados implementar mecanismos de gestión y monitoreo que protejan la infraestructura de TI, así como planes de continuidad del negocio frente a la materialización de riesgos de seguridad digital.

3. Optimización de recursos públicos. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, según el cual las actuaciones contractuales buscan el cumplimiento de los fines estatales y la prestación continua y eficiente de los servicios públicos, la continuidad con la solución ya implementada maximiza el valor de la inversión previa realizada por el Municipio y genera economías de escala en la administración y el soporte técnico. Asimismo, se preserva la trazabilidad y el histórico de eventos de seguridad, cuya fragmentación entre plataformas distintas reduciría la capacidad de análisis y respuesta ante incidentes.

4. Mitigación de riesgos técnicos. La implementación de una solución heterogénea de seguridad podría generar incompatibilidades técnicas y brechas de seguridad, situación que contraviene el principio de responsabilidad establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en virtud del cual los servidores públicos están obligados a propender por el cumplimiento de los fines de la contratación y a proteger los derechos de la Entidad. La solución actual se encuentra validada operativamente sobre el parque tecnológico institucional, lo que reduce el riesgo de incompatibilidades propio de la adopción de una plataforma no probada previamente en el entorno.

5. Cumplimiento del plan de mejoramiento. La adquisición de licencias antivirus está directamente relacionada con el cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito con la Oficina de Control Interno, derivado de la auditoría que identificó la necesidad de proteger los equipos de cómputo con un software de seguridad (EDR) adecuado.

Las licencias adquiridas en la vigencia 2024 mediante el contrato 2027, cuyo soporte de dos (2) años ya se encuentra vencido, requieren renovación prioritaria, con el fin de restablecer y garantizar la continuidad de la protección de los equipos de cómputo asociados y evitar la extensión del período de exposición frente a amenazas informáticas.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, y teniendo en cuenta que técnicamente es posible agregar o renovar usuarios dentro del volumen de la licencia de propiedad de la Alcaldía de Ibagué (ID 25CA-240708-142427-1-7-6870), se estructura el presente proceso de contratación. Con fundamento en el estudio de precios de mercado adelantado, la necesidad de la Entidad se satisface con la adquisición de trescientas dieciocho (318) licencias.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Justificación técnica y jurídica de la continuidad tecnológica con la referencia Kaspersky

De conformidad con el histórico de adquisiciones, la Alcaldía de Ibagué cuenta con una base instalada activa de ochocientas cincuenta (850) licencias Kaspersky Next EDR Optimum, adquiridas mediante los contratos N.° 2027 de 2024 y 2186 de 2025, sobre las cuales se encuentra desplegada la consola de administración centralizada, configuradas las políticas de seguridad y los perfiles de protección, integradas las herramientas de monitoreo y mesa de ayuda de la Entidad, y capacitado el personal técnico de la Secretaría TIC en su administración.

Con fundamento en lo anterior, y sin perjuicio de la pluralidad de fabricantes identificados la Entidad opta técnicamente por dar continuidad a dicha plataforma mediante la renovación del licenciamiento bajo la misma referencia (Kaspersky Next EDR Optimum), por las siguientes razones objetivas y verificables:

1. Continuidad del servicio de protección sin ventanas de exposición. en los términos ya expuestos.

2. Aprovechamiento de la inversión tecnológica y de capacitación ya realizada. evitando el uso ineficiente de recursos públicos, en contravía del principio de economía (artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

3. Continuidad de la trazabilidad y del histórico de eventos de seguridad. cuya fragmentación reduciría la capacidad de análisis y respuesta ante incidentes.

4. Compatibilidad demostrada con la infraestructura existente. validada operativamente sobre el parque tecnológico institucional.

Fundamento jurídico de la especificación técnica por marca.

El principio de neutralidad tecnológica y la prohibición de imponer condiciones que limiten injustificadamente la concurrencia de oferentes, previstos en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, no proscriben de manera absoluta la referencia a una marca o solución específica, sino que exigen que dicha referencia esté precedida de una justificación técnica, funcional o económica objetiva, debidamente documentada en el estudio previo, tal como se desarrolla en el presente numeral.

Cuando como en el presente caso la necesidad de la Entidad consiste específicamente en la renovación de una plataforma en operación y no en la adquisición de una solución nueva, la exigencia de continuidad tecnológica constituye una condición habilitante razonable y proporcional, en tanto: (i) no elimina la pluralidad de oferentes, pues subsiste la posibilidad de que cualquier distribuidor o *partner* autorizado del fabricante concurra al proceso, como lo demuestra la existencia de al menos dos proponentes independientes; y (ii) responde a una necesidad real de la Entidad, y no a una preferencia subjetiva ni a la intención de favorecer a un proveedor determinado.

Por las consideraciones jurídicas, técnicas y económicas expuestas, se evidencia la necesidad de adelantar el proceso contractual para la adquisición de licencias de antivirus en los términos y condiciones señalados.

Descripción	Cantidad
Licencia Kaspersky Next EDR Optimum, Latinoamérica, edición 250-499 User, 2 años, Base Plus, producto excluido de IVA	318

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

a. **OBJETO: 23 - ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS EN EL MARCO DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.**

b. CLASIFICACIÓN UNSPSC –Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre Clase
8100000	81110000	81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

Características Técnicas Mínimas

Las licencias de antivirus deben corresponder el producto Kaspersky Licencia Kaspersky Next EDR Optimum latín América edito User 2 Years

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

c. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:

Obligaciones específicas:

Además de las previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en la Ficha Técnica, el contratista debe cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. El CONTRATISTA se obliga a hacer entrega física y directa al Almacén de la Alcaldía de Ibagué, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución , para la adquisición de las licencias de Antivirus Kaspersky Next EDR Optimum con 2 años de soporte mediante certificado del producto expedido directamente por el fabricante (Kaspersky), detallando la siguiente información: Nombre del producto; Localización; Volumen de la licencia; Fecha

de licencia; Tiempo de expiración; Tipo de licencia y Código producto; las licencias deben estar a nombre de la Alcaldía de Ibagué.

2. El CONTRATISTA deberá certificar que la titularidad de las licencias esté a nombre de la Alcaldía de Ibagué, con los respectivos números de serie, códigos de activación y documentos de transferencia de derechos.

3. El CONTRATISTA se obliga a entregar al personal técnico designado por la Secretaría de las TIC de la Alcaldía de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de las licencias: a) Procedimientos detallados para la instalación, configuración y administración del software antivirus, b) Manual de configuración, c) Guías de instalación, d) Manuales de usuario en idioma español, tanto para administradores como para usuarios finales, e) Herramientas de diagnóstico y utilitarios necesarios para el correcto funcionamiento y mantenimiento del sistema

4. El CONTRATISTA se obliga a brindar soporte técnico especializado y gratuito durante el proceso de implementación de las licencias de antivirus adquiridas, en las siguientes condiciones:

a) **Duración**: Durante el término de ejecución del contrato.

b) **Alcance del soporte**: Asistencia en la instalación y configuración inicial, Resolución de inconvenientes técnicos durante la implementación, Optimización de parámetros de funcionamiento y Actualización de definiciones de virus y parches de seguridad

c) **Modalidades de prestación**:

- **Virtual o telefónica**: Disponibilidad en horario laboral (8:00 a.m. a 5:00 p.m.) de lunes a viernes
- **Remota**: Acceso controlado y autorizado para diagnóstico y resolución de problemas

d) **Niveles de respuesta**:

- Críticos: Máximo 4 horas
- Altos: Máximo 8 horas
- Medios: Máximo 24 horas
- Bajos: Máximo 72 horas

PARÁGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales previstas en las cláusulas penales del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercer la Alcaldía de Ibagué para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

5. El CONTRATISTA se obliga a: Asegurar disponibilidad de soporte por parte del fabricante durante toda la vigencia de las licencias.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST: NO APLICAN para este tipo de objeto a contratar

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL-SGA: NO APLICAN para este tipo de objeto a contratar

Obligaciones generales:

1. Presentar al supervisor cuenta de cobro el respectivo informe sobre la ejecución del contrato, trámites realizados y/o pendientes por tramitar, incluyendo el soporte de la evidencia del cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
3. entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
4. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
5. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
6. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
7. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
8. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
9. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

d. **FORMA DE PAGO:**

El Municipio de Ibagué pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en UN (1) ÚNICO PAGO previo cumplimiento del objeto pactado y entrega a satisfacción de todos los servicios contratados. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC

El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud-Pensión Riesgos Laborales.

La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta

El acta de liquidación debe ser el modelo establecido por la Administración Municipal, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes (ordenador del gasto, supervisor y contratista), para lo cual el contratista deberá haber acreditado la ejecución en un 100% de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE ESTAMPILLAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Acuerdo Municipal No. 037 del 11 de diciembre de 2025, mediante el cual se modifica el artículo 285 del Acuerdo 015 de 2021 - Estatuto de Rentas, y en atención a la Circular No. 00003 del 10 de enero de 2026 expedida por la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué, el presente contrato y sus eventuales adiciones se encuentran sujetos al pago de las estampillas municipales que resulten aplicables.

El contratista deberá efectuar dicho pago de manera anticipada, dentro del término de legalización del contrato y como requisito previo para el inicio de su ejecución, así como gestionar ante la Dirección de Tesorería el respectivo certificado de pago y allegar el soporte correspondiente para efectos de la legalización contractual.

El valor a cancelar corresponde al dos por ciento (2%) por concepto de estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor y al uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampilla Pro Cultura, liquidados sobre el valor total del contrato excluido IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: TASA PRO DEPORTE. La entidad deducirá del respectivo pago la tarifa correspondiente a la Tasa Pro Deporte, equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato sin IVA, conforme a lo establecido en el Acuerdo 017 de 2020, modificado por el Acuerdo 042 del 23 de diciembre de 2025, expedidos por el Concejo Municipal de Ibagué.

e. **PLAZO:**

El contrato tendrá un plazo de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

f. **SUPERVISOR:**

La supervisión del contrato será realizada por **HERNÁN DANIEL CAZARES GAITAN,** en calidad de técnico Operativo adscrito a la secretaría de las TIC y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO.

g. **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:**

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1.del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la

Oficina de Contratación, Pago de Estampillas, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

h. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

i. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: COMPRAVENTA**

3. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de las TIC procedió a verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Tras la consulta detallada en el portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), se constató la inexistencia de un instrumento de agregación de demanda vigente que ofrezca bienes o servicios con las especificaciones técnicas y requerimientos particulares necesarios para satisfacer el objeto del presente proceso. En consecuencia, la entidad se encuentra plenamente habilitada para adelantar la selección del contratista mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

Teniendo en cuenta la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios aplicable en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que satisfaga la necesidad de la entidad, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011), la modalidad de selección procedente para el desarrollo del presente proceso es la MÍNIMA CUANTÍA. Esta determinación se fundamenta en el factor supletorio del valor del presupuesto, toda vez que el precio estimado de la contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio, siendo aplicable esta modalidad independientemente de que el objeto contractual corresponda a la adquisición de bienes con características técnicas uniformes, tal como lo habilita el reglamento. Asimismo, se justifica bajo esta modalidad la necesidad de una contratación ágil y expedita para garantizar la continuidad en la protección de los sistemas informáticos institucionales.

En consecuencia, la Invitación Pública y el trámite contractual se ceñirá estrictamente a las reglas de publicidad general en el SECOP previstas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y al procedimiento especial fijado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en lo relativo a la promoción de compras públicas.

3.1. Desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía

La Invitación Pública elaborada por el MUNICIPIO para el presente proceso de selección contendrá los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el deber de las entidades estatales de publicar los Documentos del Proceso y el aviso de convocatoria en el SECOP. El trámite de la presente contratación se adelantará en estricta observancia del procedimiento especial fijado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021 en lo relativo a la promoción de la participación de las Mipymes, emprendimientos de mujeres y criterios de compras públicas sostenibles. En consecuencia, el Municipio garantizará la publicidad oportuna de la invitación y de las actas de cierre y evaluación de conformidad con los términos legales vigentes.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.* La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1) La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3) Las condiciones técnicas exigidas.
4) El valor estimado del contrato y su justificación.
5) El plazo de ejecución del contrato.
6) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo **2.2.1.2.1.5.2 del** Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en su Artículo 2, desarrollará un proceso de selección conforme a las reglas del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA**, en consideración a lo reglado este artículo, dispone: "(…) Las siguientes **reglas** son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto".

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no haga el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro de este mismo término se podrá presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: 1) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de

que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil.

7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. **En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.**

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

parágrafo1 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966-30.p1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. PRESUPUESTO PROYECTADO: SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS ($62.805.000) M/CTE

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se realizó un estudio de precios de mercado, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública. Para tal efecto, la Secretaría de las TIC solicitó cotizaciones desde el correo institucional contratacion.tic@ibague.gov.co

a las empresas CONTROLES EMPRESARIALES SAS (COEM) y ORANGE IT S.A.S, quienes presentaron sus respectivas cotizaciones, las cuales se anexan al presente proceso de selección y sirven de base para determinar el precio promedio y conformar el presupuesto oficial.

4.2. Cotizaciones recibidas (base licencia unitaria, suscripción 2 años)

Proveedor	Valor Unitario	IVA
ORANGE IT S.A.S	$160.000	Excluido de IVA
CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S (COEM)	$235.000	Excluido de IVA

4.3.Análisis comparativo de precios (318 licencias)

Proveedor	Valor Unitario	Valor Total (318 licencias)
COEM SAS	$235.000	$74.730.000
ORANGE IT S.A.S	$160.000	$50.880.000
PROMEDIO	**$197.500**	**$62.805.000**

Descripción del producto	Cantidad	COEM SAS	ORANGE IT S.A.S	Valor promedio	Valor total
Licencia Kaspersky Next EDR Optimum, Latinoamérica, edición 250-499 User, 2 años, Base Plus, excluida de IVA	318	$235.000	$160.000	$197.500	$62.805.000

5.1. FÓRMULA QUE SE UTILIZÓ PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO:

- Valor de las cotizaciones de cada servicio las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas.

$$V_p = (V_1 + V_2) / N \text{ donde:}$$

- V_1 = $235.000 (COEM SAS)
- V_2 = $160.000 (ORANGE IT S.A.S)
- Nc = 2 cotizaciones

Vp = ($235.000 + $160.000) / 2 = $197.500

Valor total estimado = $197.500 × 318 licencias = $62.805.000

NOTA 1: para el presente proceso se realizaron dos cotizaciones, las cuales se anexan como soporte del análisis.

De acuerdo con el anterior estudio de precios de mercado, el presupuesto oficial para el cumplimiento del objeto contractual es de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE, ($62.805.000).**

5.2. ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO: El presupuesto que se destinará se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos de la vigencia 2026, de la siguiente manera:

Secretaría Ejecutora	CDP	Código	Denominación	Valor	Tipo de Fuente
Administrativa	1310-5495 del 22 de julio del 2026	2.07.12.02.02.008.04	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$36.000.000	Funcionamiento
TIC	1310-5996 del 31 de Julio de 2026	2.18.3.2.02.02.008-01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$22.000.000	Inversión
Educación	1310-5327 del 19 de julio de 2026.	2.09.3.2.02.02.009.09 -01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$5.000.000	Inversión
TOTAL				$63.000.000	

NOTA 1 : De conformidad con el principio de selección objetiva la oferta cuyo valor total supere el presupuesto oficial fijado en SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($62.805.000) será rechazada en su totalidad, sin que sea procedente su análisis, evaluación o subsanación en relación con el precio ofertado.

NOTA 2: La solución informática requerida en el presente proceso se contratará bajo la modalidad de Servicio de Computación en la Nube (SaaS - Software as a Service). En consecuencia, se encuentra amparada por la exclusión del Impuesto sobre las Ventas (IVA) prevista en el numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario (modificado por el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016). Por lo anterior, los proponentes estructurarán su oferta económica teniendo en cuenta su condición y responsabilidad tributaria frente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) respecto a la prestación directa o

intermediación de servicios cloud. En todo caso, el valor total de la propuesta económica adjudicada se entenderá como precio cierto, fijo y determinado, debiendo el contratista asumir y absorber dentro de su oferta cualquier carga impositiva que por ley le corresponda declarar y facturar.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, la modalidad de la presente contratación es MÍNIMA CUANTÍA. Tratándose de un proceso de mínima cuantía, el precio es el criterio de selección del proponente: el Municipio adjudicará el proceso al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas y que ofrezca el menor valor total.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

DOCUMENTACIÓN LEGAL

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente".*

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas, se encuentran en el cuestionario del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

5.1.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, singulares o plurales bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, *cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección*, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar la oferta de la siguiente manera:

1. De manera singular

2. De manera plural, bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

***NOTA 1:** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.
***NOTA 2**: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los servicios a adquirir, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO N.º 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita, conforme al Formato No. 1 establecido por la Entidad.
La carta de presentación deberá estar suscrita por la persona natural proponente, por el representante legal de la persona jurídica, por el apoderado debidamente facultado o por el representante designado por los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

• **En caso de ser persona jurídica**: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

• **En caso de ser consorcio o unión temporal**: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

• **Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales** deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

La falta de suscripción de la carta de presentación por quien tenga la capacidad o facultad suficiente para obligar al proponente podrá dar lugar al rechazo de la propuesta, cuando no sea subsanada en los términos y oportunidades previstos en la invitación pública y en la normativa aplicable.

5.1.3. REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las

facultades de éste, el objeto social, dentro del cual se debe hallar las actividades del presente proceso y la duración de la sociedad

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Cuando existan limitaciones en las facultades del representante legal deberá aportarse la autorización del órgano societario competente para presentar la oferta y comprometer a la sociedad.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

5.1.4. LOS PROPONENTES DEBERÁN ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a. Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

b. Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia. *En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso* de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más

c. Si es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para lo anterior, la autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si el proponente singular o plural, al cierre del proceso de selección carece de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del

representante legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente **NO SERÁ HABILITADA**

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia de este a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

Para proponentes extranjeros, Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

I El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que él Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Si el proponente extranjero no tiene sucursal o domicilio en Colombia deberá presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin. Con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

5.1.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Formato No 2 y 3).

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente los siguientes requisitos:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en el caso de Uniones Temporales, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.
b) El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un año más.
c) Designar la persona que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal y quien deberá estar facultado plenamente para representar la forma asociativa y tomar decisiones.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
e) Señalar su duración, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f) Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación.
h) Indicar la participación porcentual para cada uno de los integrantes en la forma asociativa

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

Condiciones de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal:

Los proponentes que se presente como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:
a) Los objetos sociales de cada uno de los integrantes comprenderán el objeto del presente proceso de selección.
b) la Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deberán manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente a través de la plataforma SECOP II y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito a la Alcaldía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

5.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES. (Formato N° 4)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, de igual forma este requisito deberá acreditarse en relación al pago de los aportes de los empleados a su cargo, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se constituyó la sociedad, en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

Si el proponente es persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes y según sea persona natural o jurídica deberá acreditar el cumplimiento de este requisito en la forma ya señalada para cada uno.

5.1.7. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: (Formato No 6)

El proponente deberá presentar el Anexo definido en la invitación pública debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o su apoderado, persona natural o los integrantes del componente plural.

5.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. *En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.*

5.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes

5.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Proponente Singular, los integrantes del Proponente Plural y sus respectivos Representantes Legales, no podrán estar reportados con sanciones vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, tanto al momento del cierre del proceso de selección como para la suscripción del contrato. Para tal efecto, el proponente deberá aportar con su propuesta el certificado correspondiente expedido y/o consultado con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio de Ibagué realizará la consulta directa en la plataforma oficial de la Procuraduría durante la etapa de evaluación y de manera previa a la firma del contrato.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, ***su propuesta será rechazada.***

5.1.11. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

El proponente allegara libreta militar o documento que certifique que la misma se encuentra en trámite de conformidad con el decreto reglamentario No 1861 de 2017, la acreditación de la situación militar sólo será exigible cuando resulte legalmente aplicable al proponente o representante legal.

5.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el formato No 7 - Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.13. CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio de Ibagué consultará de oficio los antecedentes judiciales del Proponente Persona Natural o del Representante Legal del Proponente Persona Jurídica (o de los integrantes del Proponente Plural), a través de la plataforma web oficial de la Policía Nacional de Colombia. Para efectos de agilizar el trámite de evaluación, el proponente deberá anexar a su oferta la constancia de dicha consulta con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio de Ibagué realizará la consulta directa en la plataforma oficial durante la etapa de evaluación y de manera previa a la firma del contrato.

5.1.14. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Con el fin de verificar la inexistencia de sanciones u obligaciones pendientes por medidas correctivas, el Proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los representantes de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, deberán aportar con su oferta la constancia de consulta del Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). Este documento deberá tener una fecha de expedición y/o consulta en línea no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la

fecha de cierre del proceso de selección. Sin perjuicio de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Ibagué consultará y validará de oficio dicho estado a través del Portal de Servicios al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016 **la propuesta será rechazada**.

5.1.15. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. (Formato No 8)

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

5.1.16. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Formato No 9)

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de esta para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

5.1.17. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad:

- para el caso de las personas jurídicas: se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- En el caso de consorcio o unión temporal se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.
- Si es persona natural extranjera mediante la copia del pasaporte y si está residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

5.1.18. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

5.1.19. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES

El proponente, persona natural o de la persona jurídica debe allegar la declaración el Certificación de la función pública para que los servidores públicos de altos cargos del estado, contratistas y demás sujetos declaren sus bienes y rentas e impuestos sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés (ley 2013 de 2019) para que usen esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social.

el cual podrá realizar a través del siguiente enlace:
https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013

5.1.20.**CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, se exige como requisito habilitante que la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica (y, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, los representantes legales de cada uno de sus integrantes), no se encuentre inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Lo anterior, por cuanto la inscripción en dicho registro constituye una inhabilidad para contratar con el Estado, la cual únicamente se supera con la acreditación del paz y salvo por el cumplimiento total de las obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar a su oferta el certificado de no inscripción en el REDAM, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta

5.1.21. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD. LEY 1918 DE 2018.**

De conformidad con la ley 1918 de 2018, el proponente deberá acreditar que no está inhabilitado por delitos sexuales en contra de menores de edad, mediante la expedición del certificado de inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. El Ministerio de Defensa-Policía Nacional, solo expedirá el certificado de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores a solicitud de las entidades públicas o privadas obligadas previa y expresamente autorizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

5.1.22. **MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE NO ESTAR EN LISTAS DE LAVADOS DE ACTIVOS. Anexo No. 12**
El Proponente (persona natural o jurídica) debe acreditar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido(s) en ninguna lista nacional o internacional de lavado de activos, en los términos señalados en el Anexo- 12

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La Entidad verificará los requisitos habilitantes jurídicos exigidos en el presente numeral, conforme a los documentos aportados por el proponente y las consultas que legalmente correspondan, bajo la regla **CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA.**

La verificación jurídica no otorgará puntaje y tendrá carácter habilitante. Cuando el requisito resulte subsanable, la Entidad podrá requerir al proponente para que aclare, corrija o aporte el documento correspondiente dentro del término otorgado. La falta de subsanación, aclaración o acreditación en debida forma dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO CUMPLE** en la verificación jurídica, siempre que el requisito resulte aplicable al proceso.

5.2. REQUISITOS TÉCNICOS

5.2.1. CAPACIDAD TÉCNICA

Capacidad técnica: la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con la propuesta de menor valor que contenga la totalidad de los ítems descritos en las especificaciones técnicas, sin exceder el presupuesto oficial:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE – NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE – NO CUMPLE

5.2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE - (Anexo 11 – Modelo Relación Experiencia)

El proponente demostrará su experiencia mediante la presentación de MÁXIMO TRES (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados al cierre del presente proceso , cuyo objeto sea igual o similar al de la presente invitación (de manera enunciativa: venta de licencias de software para computador), y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.

Las certificaciones que soporten la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubiera lugar.

Para validar la experiencia de los contratos deberá presentar copia de los contratos con las respectivas certificaciones que cumplan los siguientes requisitos:

• Las certificaciones deberán ser expedidas por quien tenga la competencia para hacerlo.
• Que la sumatoria de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior al

presupuesto oficial del presente proceso.

- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ procederá a su conversión a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.
- Cuando exista diferencia entre la información reportada y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
- Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas de la invitación pública.
- Solamente serán admitidas las certificaciones, actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas.
- No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
- El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.
- En caso de que las certificaciones sean expedidas a uniones temporales o consorcios, la certificación debe contener exactamente el grado de participación de cada uno de los integrantes.
- En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: **copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.**
- Cuando el proponente sea una persona jurídica con menos de tres (3) años de constituida, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, tomando como referencia la regla prevista en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que aporte los documentos que acrediten dicha calidad, tales como documento de constitución, certificación de composición accionaria, libro de registro de accionistas o documento equivalente, así como los soportes contractuales, de ejecución, recibo a satisfacción, facturación o documentos equivalentes que permitan verificar la experiencia aportada.
- Para el presente proceso de mínima cuantía no se exigirá Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, la Entidad verificará directamente la capacidad jurídica, la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, con base en los documentos aportados por los proponentes.

***NOTA 1: El MUNICIPIO DE IBAGUÉ** se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones aportadas.

5.2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente presentará con su oferta la aceptación de las condiciones técnicas que posteriormente se detallan las cuales serán de obligatorio cumplimiento en el evento que le sea adjudicado el contrato:

Descripción	Cantidad
Licencias de antivirus tipo Kaspersky Next EDR Optimum con soporte de dos (2) años.	318

Nota 1: cualquier cambio o modificación en las especificaciones incluidas en la oferta respecto a lo estipulado por el Municipio generará la no acreditación del requisito y el rechazo de la propuesta.

5.3. FACTORES TÉCNICOS HABILITANTES (Anexo técnico número 10)

5.3.1. El oferente deberá garantizar mediante la suscripción por parte del representante legal del **anexo técnico número 10**, que se compromete a cumplir cada una de las obligaciones del contratista, contenidas en el numeral **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES**, literal C (obligaciones específicas) del presente documento y otras condiciones técnicas habilitantes contenidas en el anexo.

5.3.2. El oferente deberá garantizar, mediante certificación individual, que cuenta con canales de comunicación y procedimiento para brindar soporte durante el proceso de instalación de las 318 licencias de software antivirus, por un término del plazo del contrato, de manera virtual o telefónica, este soporte puede ser prestado de manera virtual o telefónicamente.

5.3.3 El oferente debe garantizar mediante certificación individual, firmada por el fabricante del software antivirus que es Partner de Kaspersky y distribuidor autorizado.

6. OFERTA TÉCNICA:

El cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el anexo correspondiente a la carta de presentación de la propuesta y el anexo de especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos (anexo técnico N° 1)

7. PROPUESTA ECONÓMICA. (ANEXO No.5)

El proponente debe diligenciar el **ANEXO No. 5** de esta invitación, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el ANEXO **5**, en el cual no

se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el **ANEXO No. 5** de esta invitación.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

8. *LIMITACIÓN A MIPYME*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 30 y siguientes de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) y el Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el presente proceso de contratación, adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, se encuentra sujeto al régimen de convocatorias limitadas a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyme), en los términos y bajo las condiciones que se señalan a continuación.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas.

Las Entidades Estatales deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de $62.805.000 M/CTE, presupuesto oficial fijado para la adquisición de trescientas dieciocho (318) licencias de antivirus, cifra que, convertida a dólares de los Estados Unidos de América conforme a la tasa de cambio vigente fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, resulta sensiblemente inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares (US$125.000) previsto en el

numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 citado. En consecuencia, se encuentra satisfecho el primer requisito para que el proceso sea objeto de convocatoria limitada a MiPyme.

Procedimiento para la limitación.

Conforme al numeral 2 de la disposición transcrita, la limitación de la convocatoria opera siempre que la Entidad reciba, con al menos un (1) día hábil de antelación a la expedición del acto administrativo de apertura o su equivalente, solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas interesadas en dicha limitación. Las MiPyme solicitantes deberán acreditar su tamaño empresarial en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 mediante certificación del representante legal y contador o revisor fiscal, según corresponda, acompañada del certificado de existencia y representación legal, o mediante el Registro Único de Proponentes vigente, con una fecha de expedición no anterior a sesenta (60) días calendario respecto del inicio del plazo previsto en el cronograma del proceso para la recepción de dichas solicitudes.

Adicionalmente, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá establecer limitaciones territoriales, circunscribiendo la convocatoria a MiPyme domiciliadas en el departamento o municipio de ejecución del contrato, siempre que dicha condición se acredite con los documentos referidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibídem.

De verificarse el cumplimiento de los requisitos señalados, la Entidad limitará la convocatoria exclusivamente a MiPyme o a proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la aplicación concurrente de los criterios diferenciales previstos para los emprendimientos y empresas de mujeres, en los términos del parágrafo 4° de la misma disposición.

De no recibirse el número mínimo de solicitudes dentro del término señalado, el proceso continuará su trámite ordinario, sin que ello afecte la validez de las actuaciones surtidas hasta ese momento.

9. FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1082 de 2015, modificado por artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021. "Factores de desempate y acreditación", en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para criterios al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las

condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, II) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1.Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, con el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo

manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta, las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y su contador público; o el representante legal de la persona jurídica y su revisor fiscal (para las personas obligadas por ley); o el representante legal de la persona jurídica y su contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPyme en los términos del numeral 8 del presente artículo
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme al artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

PARÁGRAFO 4 Conforme al Decreto 0287 de 2026, El puntaje adicional del 2% y las demás medidas del Sistema de Preferencias para Personas con Discapacidad de que trata el Decreto 0287 de 2026 operan de manera independiente y previa a los factores de desempate enunciados en los numerales 1 a 12, sin perjuicio de que el criterio de desempate del numeral 3 conserve su vigencia y aplicabilidad autónoma

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que designe a los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad

Matriz de identificación, análisis y valoración del riesgo

Riesgos previsibles identificados por etapa del proceso contractual, con su respectiva probabilidad, impacto, calificación y zona de riesgo.

N°	Etapa	Clase	Fuente / Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Imp.	Calif.	Zona	¿Previsible?	Asignado a
1	Selección	Específico	Externo / Económico	Presentación de una oferta artificialmente baja que comprometa la autenticidad de las licencias o la calidad del soporte ofrecido.	Riesgo de incumplimiento contractual o entrega de licencias no genuinas.	2 (Improbable)	4 (Mayor)	**8**	**Moderada**	Sí	Entidad
2	Selección	General	Externo / Legal	Observaciones u objeciones ciudadanas al pliego o invitación por presunta restricción indebida a la libre concurrencia derivada de la especificación de marca.	Retraso del cronograma del proceso; eventual acción de nulidad contra el acto de apertura.	3 (Posible)	3 (Moderado)	**9**	**Moderada**	Sí	Entidad
3	Contratación	Específico	Interno / Operacional	Retraso en el perfeccionamiento y legalización del contrato (aprobación de garantías, registro presupuestal) que coincida con el vencimiento de la licencia actualmente vigente.	Ventana de tiempo sin protección antivirus/EDR en la infraestructura tecnológica municipal.	3 (Posible)	4 (Mayor)	**12**	**Alta**	Sí	Entidad
4	Contratación	Específico	Externo / Económico	Variación de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) entre la fecha de cotización y la fecha de suscripción del contrato, dado que el licenciamiento depende de precios de referencia internacional.	Incremento del costo real de adquisición frente al presupuestado.	3 (Posible)	2 (Menor)	**6**	**Moderada**	Sí	Contratista
5	Ejecución	Específico	Externo / Operacional	Incumplimiento en la entrega oportuna de las claves de activación o licencias por parte del contratista.	Atraso en la implementación de las herramientas de seguridad y exposición temporal de equipos sin protección.	2 (Improbable)	3 (Moderado)	**6**	**Moderada**	Sí	Contratista
6	Ejecución	Específico	Externo / Tecnológico	Discontinuidad o cambio en la política de licenciamiento o soporte del fabricante durante la vigencia del contrato (fin de ciclo de vida de la versión adquirida).	Pérdida de actualizaciones de seguridad y aumento de la vulnerabilidad de los equipos protegidos.	2 (Improbable)	4 (Mayor)	**8**	**Moderada**	Sí	Contratista
7	Ejecución	Específico	Externo / Tecnológico	Ventana de exposición cibernética durante la transición entre la licencia actualmente vigente y la nueva (proceso de activación y migración de consola).	Infección o compromiso de equipos institucionales durante el período de corte entre licencias.	2 (Improbable)	5 (Catastrófico)	**10**	**Alta**	Sí	Contratista

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

N°	Etapa	Clase	Fuente / Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Imp.	Calif.	Zona	¿Previsible?	Asignado a
8	Ejecución	Específico	Interno / Operacional	Deficiente supervisión del contrato por falta de verificación periódica del estado y vigencia real de las licencias activadas.	Pago por servicios no efectivamente prestados o detección tardía de licencias vencidas o inactivas.	2 (Improbable)	3 (Moderado)	**6**	**Moderada**	Sí	Entidad
9	Ejecución	Específico	Externo / Operacional	Incumplimiento de los niveles de servicio (SLA) de soporte técnico pactados en la oferta (7x24 o 5x8, según corresponda).	Tiempos de respuesta insuficientes ante incidentes de seguridad reportados por la Entidad.	1 (Raro)	3 (Moderado)	**3**	**Baja**	Sí	Contratista
10	Ejecución	Específico	Externo / Legal	Adquisición o entrega de licencias por canales grises o no autorizados directamente por el fabricante.	Invalidación de la garantía del fabricante, licencias no genuinas, y eventual responsabilidad disciplinaria y fiscal de los funcionarios que verificaron la entrega.	1 (Raro)	5 (Catastrófico)	**5**	**Moderada**	Sí	Contratista

Matriz de tratamiento, asignación y monitoreo del riesgo

Controles, responsable de monitoreo, momento de tratamiento e impacto residual estimado tras la aplicación de los controles, para cada uno de los riesgos identificados en la sección anterior.

N°	Prioridad	Tratamiento / Controles a implementar	¿Afecta equilibrio económico?	Responsable del monitoreo	Momento del tratamiento	Impacto residual estimado
1	**Medio**	Aplicar el procedimiento de oferta anormalmente baja del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, requiriendo al oferente la justificación de su precio antes de la adjudicación.	No	Comité evaluador	Etapa de evaluación de ofertas	Prob.: 1 / Imp.: 3 / Calif.: 3 (Baja)
2	**Medio**	Incorporar en el pliego la motivación técnica y jurídica completa de la continuidad tecnológica (numeral 7.2.3 del Análisis del Sector), de forma que la respuesta a observaciones cuente con soporte documental previo y suficiente.	No	Secretaría TIC / Asesor jurídico	Etapa de selección	Prob.: 2 / Imp.: 3 / Calif.: 6 (Moderada)
3	**Alto**	Programar el cronograma del proceso con antelación suficiente al vencimiento de la licencia vigente, dejando un margen mínimo de 15 días hábiles para trámites de legalización y aprobación de garantías.	No	Secretaría TIC / Secretaría Administrativa	Etapa de contratación	Prob.: 2 / Imp.: 3 / Calif.: 6 (Moderada)

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

N°	Prioridad	Tratamiento / Controles a implementar	¿Afecta equilibrio económico?	Responsable del monitoreo	Momento del tratamiento	Impacto residual estimado
4	**Medio**	Fijar el precio en pesos colombianos a la firma del contrato (precio cierto, no indexado durante la ejecución); trasladar contractualmente el riesgo cambiario al contratista, quien lo asume en su oferta.	Sí	Contratista	Durante la ejecución	Prob.: 2 / Imp.: 2 / Calif.: 4 (Baja)
5	**Medio**	Exigir cronograma detallado de entrega en la oferta y aplicar las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria previstas en el contrato ante incumplimiento en los plazos pactados.	No	Contratista / Supervisor	Durante la ejecución	Prob.: 1 / Imp.: 3 / Calif.: 3 (Baja)
6	**Medio**	Exigir en la ficha técnica que la versión ofertada cuente con soporte vigente del fabricante durante la totalidad del período contractual, con certificación del fabricante o del partner autorizado.	No	Supervisor del contrato	Verificación previa a la suscripción y durante la ejecución	Prob.: 1 / Imp.: 3 / Calif.: 3 (Baja)
7	**Alto**	Exigir un plan de migración sin interrupción del servicio (traslape de licencias) como obligación contractual del contratista, verificado por el supervisor antes de dar por terminada la licencia anterior.	No	Contratista / Supervisor	Inicio de la ejecución contractual	Prob.: 1 / Imp.: 4 / Calif.: 4 (Baja)
8	**Medio**	Incluir en el plan de supervisión verificaciones periódicas (mínimo trimestrales) del estado de las licencias en la consola de administración, con soporte documental para cada informe de supervisión.	No	Supervisor del contrato	Durante la ejecución	Prob.: 1 / Imp.: 3 / Calif.: 3 (Baja)
9	**Bajo**	Establecer en el contrato indicadores de nivel de servicio medibles (tiempos de respuesta y resolución) con consecuencias contractuales expresas (descuentos o multas) ante su incumplimiento.	No	Supervisor del contrato	Durante la ejecución	Prob.: 1 / Imp.: 3 / Calif.: 3 (Baja)
10	**Medio**	Exigir como requisito de entrega la certificación de autenticidad y de canal autorizado expedida directamente por el fabricante o su representante en Colombia, previa a cada pago.	No	Supervisor del contrato	Previo a cada pago	Prob.: 1 / Imp.: 4 / Calif.: 4 (Baja)

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

9.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Entidad Estatal debe analizar, de acuerdo con la naturaleza del objeto, el valor del contrato, las obligaciones a cargo del contratista, el plazo de ejecución y los riesgos identificados, si resulta procedente exigir garantías destinadas a amparar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contractuales o de daños causados a terceros.

Para el presente proceso de selección, adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, la exigencia de garantías no es obligatoria de manera automática; sin embargo, la Entidad, con fundamento en el análisis de riesgos efectuado en la etapa de planeación, considera procedente exigir garantías contractuales al contratista seleccionado, en atención a las siguientes consideraciones técnicas y operativas consiste en la adquisición de licencias de software de seguridad tipo EDR (Endpoint Detection and Response), cuya efectividad depende de la autenticidad del producto, la entrega oportuna de las claves de activación y la continuidad del soporte del fabricante; En consecuencia, el contratista seleccionado deberá constituir a favor del Municipio de Ibagué una garantía única que ampare, como mínimo, los siguientes riesgos:

9.2. GARANTÍAS

AMPARO	**MONTO (% del valor del contrato)**	**VIGENCIA**
A. CUMPLIMIENTO	10%	seis (6) meses más y/o hasta su liquidación
B. CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Plazo del contrato + 6 meses más y/o hasta su liquidación

NOTA 1: El contratista se obliga a constituir, mantener vigente, ampliar, modificar o prorrogar las garantías exigidas por la Entidad, en los eventos en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el plazo de ejecución, se suspenda el contrato, se modifiquen sus condiciones o se presente cualquier circunstancia que implique ajustar la suficiencia, vigencia o cobertura de los amparos constituidos.

En todo caso, las garantías deberán conservar las condiciones, porcentajes, vigencias y amparos establecidos en los estudios previos, la invitación pública, la aceptación de la oferta y las modificaciones contractuales a que haya lugar. Cualquier ampliación, modificación o prórroga de las garantías deberá ser presentada oportunamente por el contratista y contar con la aprobación de la Dirección de Contratación Municipal o de la dependencia competente.

NOTA 2: Cuando como consecuencia de la adición, prórroga, suspensión, modificación o cualquier otra actuación contractual se requiera ajustar las garantías, el contratista deberá realizar dicho trámite dentro del término indicado por la Entidad, de manera que no se

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

generen vacíos de cobertura durante la ejecución contractual ni durante los términos adicionales establecidos para cada amparo.

NOTA 3: En caso de que, por razones debidamente acreditadas, al contratista no le sea posible constituir alguno de los amparos exigidos mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, podrá constituir otro mecanismo de cobertura del riesgo permitido por la normativa vigente, siempre que resulte procedente, suficiente y sea aprobado previamente por la Entidad.

NOTA 4: La falta de constitución, ampliación, modificación o prórroga oportuna de las garantías exigidas podrá dar lugar a las consecuencias contractuales previstas en la ley, en los documentos del proceso y en la aceptación de la oferta, sin perjuicio de que la Entidad adopte las medidas necesarias para proteger el interés público y la correcta ejecución del contrato.

NOTA 5: Las garantías deberán amparar los riesgos contractuales definidos por la Entidad, especialmente los relacionados con el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio, conforme al análisis de riesgos efectuado y a las condiciones establecidas en los estudios previos y en la invitación pública.

Acuerdo comercial: conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 núm. 8 del Decreto 1082 de 2015, este artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

10. ACUERDO COMERCIAL: Según decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 8, La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

VILMA YANETH RIVERA MARROQUIN
Ordenación del Gasto
SECRETARIA DE LAS TIC

HERNÁN DANIEL CAZARES GAITAN
Supervisor
Técnico Operativo - sria de las TIC

Elaboró Componente técnico: Jaime Orlando Jaramillo Secretaria de las TIC
Elaboró Componente Jurídico: Margareth Homez, Abogada - Secretaria de las TIC

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'